



Rama Judicial
Juzgado Cuarenta y Cuatro Laboral del Circuito de Bogotá
República de Colombia

Informe secretarial. 31 de octubre de 2023. Al Despacho de la señora Juez el proceso ordinario laboral 13-2016-058 informando que el mismo proviene del Juzgado Trece Laboral del Circuito de Bogotá quien en su oportunidad procesal pertinente lo remitió a este estrado judicial con ocasión a lo dispuesto en el Acuerdo CSJBTA23-15 de 2023, adicional a lo anterior se evidencia poder allegado por parte de la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud – ADRES ,y la parte demandante allego memorial de desistimiento parcial de pretensiones. Sírvase proveer.

SERGIO EDUARDO SÁNCHEZ MARTÍN

Secretario

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Proceso Ordinario Laboral No. 11001 31 05 013 2016 00058 00

Bogotá D. C., 19 de marzo de 2025

De conformidad con el anterior informe secretarial, esta juzgadora observa que mediante proveído de fecha 10 de mayo de 2023 el Juzgado Trece Laboral del Circuito de Bogotá ordenó remitir el proceso de la referencia a este estrado judicial con ocasión a lo dispuesto en el Acuerdo CSJBTA23-15 de 2023; así las cosas, este Despacho en primer lugar **AVOCA** el conocimiento de las presentes diligencias y continuará el trámite procesal en la instancia en que se encuentra.

Adicional a lo anterior, el Despacho **acepta la renuncia** al poder de representación judicial allegado por el abogado **DIEGO MAURICIO PÉREZ LIZCAN**, que le había sido conferido por la **ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD – ADRES** y reconoce personería adjetiva para actuar en su representación, a la abogada **LEIDY VIVIANA CUBILLOS ALARCON**, identificada con cédula



Rama Judicial
Juzgado Cuarenta y Cuatro Laboral del Circuito de Bogotá
República de Colombia

número 1.032.439.912 de y la Tarjeta Profesional No. 288.199 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura.

Ahora, respecto a la solicitud de **desistimiento parcial de pretensiones** de la demanda presentado por Sanitas Eps en interversión, la misma será resuelta en audiencia de que trata el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

En consecuencia, se **programa audiencia** para el día **19 DE NOVIEMBRE DE 2025 A LAS 8:30 A.M.**, diligencia en la cual se dará aplicación al trámite previsto en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, esto es, diligencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio.

Agotada la etapa anterior, y de ser posible se procederá de forma inmediata a celebrar la **AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO**, de que trata el artículo 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 12 de la Ley 1149 de 2007, por lo que, se conmina y requiere a las partes para que presenten en esa oportunidad todas las pruebas que pretenden hacer valer.

Como quiera que con una semana de antelación a la realización de la audiencia se pondrá en conocimiento el link de acceso a la diligencia, las partes deberán establecer la conexión, por lo menos, quince minutos antes de la hora programada y disponer para el día de la audiencia de los medios tecnológicos tales como conexión a internet estable, equipo con audio y video y remitir al correo electrónico copia de los documentos de identificación personal de los asistentes a la Audiencia. De requerirse el link de audiencia para testigos o demás intervinientes el mismo deberá ser copiado y remitido a quien corresponda por la parte interesada.

El expediente, podrá consultarse en el siguiente link: [11001310501320160005800](https://publicacionesprocesales.ramajudicial.gov.co/c/portal/layout?p_1_id=611001310501320160005800) al cual accederán directamente desde los correos proporcionados por las partes para notificaciones en el escrito de demanda y notificación o contestación respectivamente.

Ordenar que por secretaría se realice la notificación por estado electrónico, el cual deberá ser publicado en la página de la Rama Judicial https://publicacionesprocesales.ramajudicial.gov.co/c/portal/layout?p_1_id=6



Rama Judicial
Juzgado Cuarenta y Cuatro Laboral del Circuito de Bogotá
República de Colombia

[098928&p_p_id=co_com_avanti_efectosProcesales_PublicacionesEfectosProcesales8.](#)

Notifíquese y Cúmplase,
La Juez,

ANA MARÍA SALAZAR SOSA

Notificar por Estado n°. **018** del **20 de marzo de 2025** Fijar virtualmente

Firmado Por:

Ana Maria	Salazar	Sosa
	Juez	
	Juzgado De Circuito	
	Laboral 044	
	Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,	

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **17d048dc3942b8dbea62bedc1d96fe278862cb312063429cbcc2ae7a837bd32b**

Documento generado en 19/03/2025 02:05:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>